



SELLO CUARTO, VEINTA
MARAVERES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y SEIS.

Infringe

En Cumplimiento de lo acordado por V.S. para que infor-
mase en favor de las fincas dadas por los Receptores de Bulas de
legidos para expender las de la Predicacion de este año de Setenta
y seis. Debo hacer presente a V.S. que Continuan, y dan Yden-
tidad a las mismas, que V.S. aprobó en los años pasados de
Setenta y quatro y Setenta y cinco, sin que hayan Contraido
nuevo Vicio, Como se acredita de las dos Certificaciones que
preceden de la escribania de hipotecas; y por lo tocante a Sol-
vencia, la tienen otros Receptores, y para Intelligencia del V.S.
y que de ello queda certificada, mole an exhibido y es Como se
sigue.

D. Carlos Salinas y Moreno, thesorero, Administrador
por la M.^a de la Real Cofradia del papel Sellado en esta Ciudad
y su partido; y de la Santa Curia de su obispado de Ca-
tagena que ambas se Administran de Cuenta de la Real ha-
cienda Real de la Ciudad de Loxa y por mano de Joseph
Ruiz, y Estiguel de Munuera, sus Receptores de Bulas, del
primero tresmill seiscientos y cinco Reales y diez marcos, y del Se-
gundo dosmill novecientos ochenta y dos Reales y siete marcos V.^{os}
que todo hacen seismill quatrocientos y siete Reales y diez y siete
marcos. Con lo que y tresmill y quinientos y seis Bulas de Circo,
treinta y quatro de Tifuntes, treinta de Comporcion,
y cinco de Lactucinos de adobe Reales, que an debuellos